

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE Y SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA COMPARECENCIA DE JOSÉ MARÍA VALDEZ MORALES, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO; Y DE MARÍA DE LOURDES BALTAZAR GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DE INFORMATICA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL IFAI” que:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.
- I.2** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37, fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1 y 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2, 15 y 16, fracciones III y IV de su Reglamento Interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** Conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09 el Pleno del IFAI determinó delegar en la comisionada presidenta Dra. Maria Marván Laborde la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO

- I.4 Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6 fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidenta del IFAI, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistida por el Mtro. Ángel José Trinidad Zaldivar, Secretario Ejecutivo del IFAI”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 6 fracción V, y 24 fracciones II y XX de su Reglamento Interior.
- I.5 Según lo dispuesto por el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.6 Cuenta con los fondos necesarios y suficientes, proporcionados por el Banco Mundial, para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en las entidades federativas.
- I.7 Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II. Declara el “EJECUTIVO ESTATAL” que:

- II.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo con los artículos 40 y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9,

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

- II.4** Según lo dispuesto por los artículos 17, fracción XIII y 33, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, corresponde a la Dirección General de Informática, formular, definir, establecer, aplicar y evaluar las políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de informática, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y formular en coordinación con las mismas, los proyectos de cambio integral, en los que se incorpore el uso de la tecnología en materia de informática, para lograr mayor eficiencia en la función gubernamental.
- II.5** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, y 20 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; así como en el artículo 9, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor de Gobierno le corresponde, por conducto de la Unidad Concentradora de Transparencia, recibir y despachar las solicitudes de la información pública que se formulen a las dependencias y entidades, por lo que en representación de la Oficialía Mayor de Gobierno comparece su titular, en ejercicio de sus funciones, con base en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California.
- II.6** Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia Avenida Paseo de los Héroes No. 994, del Centro Cívico y Comercial de Mexicali.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiesta el "EJECUTIVO ESTATAL" su interés por impulsar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, a través de su Portal Institucional de Transparencia, así como conocer y difundir los beneficios de implementar un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información.

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA JURÍDICA Y
CONSULTIVA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL C. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA COMPARECENCIA DE JOSÉ MARÍA VALDEZ MORALES, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO; Y DE MARÍA DE LOURDES BALTAZAR GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veinticuatro de enero de dos mil seis, "EL IFAI" y el "EJECUTIVO ESTATAL", celebraron Convenio de Colaboración, con el objeto de que se establecieran bases y mecanismos operativos para delimitar alternativas dirigidas a la operación de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en el "EJECUTIVO ESTATAL" que coadyuvara, en el ámbito de su competencia, al adecuado ejercicio de las facultades que la legislación les confiere en materia de acceso a la información pública gubernamental, así como para fomentar y facilitar el desarrollo de la cultura de transparencia en las acciones y en el Portal Institucional de Transparencia del "EJECUTIVO ESTATAL", en lo sucesivo "EL CONVENIO".

SEGUNDO. El "EJECUTIVO ESTATAL" realizó una evaluación del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, denominado "INFOMEX", concluyendo que es conveniente adoptarlo para sus objetivos de gobierno. Asimismo, determinó que cuenta con la capacidad necesaria para implementarlo en el Estado de Baja California, a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pertenecientes al "EJECUTIVO ESTATAL".

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto por la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio.

REVISADO

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

DECLARACIONES

Única.- Declaran “LAS PARTES” que:

I.- Se reconocen y ratifican mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente documento.

II.- Convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio, con el objeto de que el “EJECUTIVO ESTATAL” implemente el sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública y sus respuestas, denominado “INFOMEX”, a fin de posibilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pertenecientes al “EJECUTIVO ESTATAL”.

III.- Están conformes con el alcance y contenido de este documento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, quedando ésta de la siguiente forma:

“SEGUNDA.- COMPROMISOS DE ‘LAS PARTES’:

a) *Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado ‘INFOMEX’, a la información pública en poder de los sujetos obligados del ‘EJECUTIVO ESTATAL’ por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a sus datos personales.*

b) *Celebrar reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por el ‘EJECUTIVO ESTATAL’, a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública ‘INFOMEX’.*

c) *Organizar conjuntamente cursos y/o talleres dirigidos a servidores públicos del Estado de Baja California, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y acceso a la información pública, el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los cuales se calendarizarán de acuerdo a las necesidades de ambas partes.*

d) Organizar conjuntamente, cursos, talleres, seminarios, asesorías, entre otros eventos, que permitan promover entre los servidores públicos del Estado de Baja California, la importancia de la cultura de la rendición de cuentas, la transparencia gubernamental y el desarrollo de las mejores prácticas de gobierno que fortalezcan la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las decisiones públicas.”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Tercera de “EL CONVENIO”, quedando ésta de la siguiente forma:

“TERCERA.- COMPROMISOS DE ‘EL IFAI’.

- a) Capacitar y brindar asesoría al ‘EJECUTIVO ESTATAL’ sobre el contenido y método de evaluación de la información de oficio que en materia de transparencia y acceso a la Información debe incorporar en su Portal Institucional de Transparencia, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- b) Brindar al ‘EJECUTIVO ESTATAL’, la asesoría y lineamientos sobre el contenido de la información de oficio que en materia de transparencia y acceso a la información debe incorporar en su Portal Institucional de Transparencia, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- c) Dar a conocer al ‘EJECUTIVO ESTATAL’ los programas que desarrolla, particularmente en materia de clasificación de documentos, y proporcionarle capacidades técnicas y normativas que le permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- d) Brindar al ‘EJECUTIVO ESTATAL’ en los tiempos y formas que ‘LAS PARTES’ convengan, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado ‘INFOMEX’, a fin de que sus sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso y/o corrección de datos personales.
- e) Capacitar a los servidores públicos designados por el ‘EJECUTIVO ESTATAL’, en la implementación y operación técnica del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública ‘INFOMEX’, así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.
- f) Coadyuvar y brindar la capacitación correspondiente a los servidores públicos del ‘EJECUTIVO ESTATAL’ que este designe, en lo concerniente al acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- g) Implementar programas y estrategias para la difusión del acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.
- h) Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.”

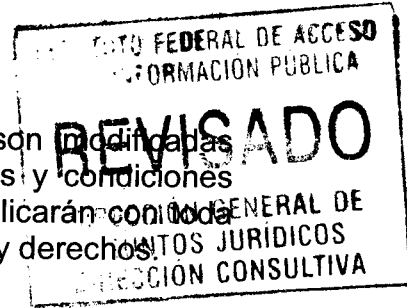
REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO", quedando ésta de la siguiente forma:

"CUARTA.- COMPROMISOS DEL EJECUTIVO ESTATAL":

- a) Recibir por parte de 'EL IFAI' la asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información debe considerarse en su Portal Institucional de Transparencia, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- b) Incorporar la materia de transparencia en los programas de capacitación de los servidores públicos que lleva a cabo el 'EJECUTIVO ESTATAL'.
- c) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública 'INFOMEX', para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, y las respuestas por parte de sus sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- d) Organizar y realizar de manera conjunta con 'EL IFAI', una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública 'INFOMEX', con el fin de que dichos servidores adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información, las respuestas que se les de vía dicho sistema.
- e) Recibir e implementar por conducto de la Dirección General de Informática, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública 'INFOMEX', para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes que le presenten los interesados, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- f) Difundir el uso del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública 'INFOMEX', para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes que le presenten los interesados.
- g) Impulsar y difundir el uso del actual Sistema de Solicitudes de Información Federal (SIS), con el fin de que los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal se capaciten y el público en general de la Entidad Federativa, tenga acceso a la información pública federal, con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- h) Recibir capacitación por parte de 'EL IFAI', en lo concerniente al acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- i) Implementar programas y estrategias para la difusión del derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales.
- j) Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio."



CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las Cláusulas que son modificadas mediante este instrumento, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos.

QUINTA.- El presente Instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será la misma que la establecida en "EL CONVENIO".

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio no existe dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ocasionar la nulidad del mismo.

SÉPTIMA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación y ejecución de este Instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse en un primer momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los doce días del mes de junio de 2006.

POR "EL IFAI"

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"


DRA. MARIA MARVÁN LABORDE
COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA


EUGENIO ELORDUY WALTHER
GOBERNADOR DEL ESTADO


ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA


BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

